

REGÍMENES TRIBUTARIOS EN ECUADOR ¿SIMPLICIDAD O MAYOR RECAUDACIÓN?

Tax regimes in Ecuador ¿Simplicity or higher collection?

Manuel Ulises Ordoñez Herrera
<https://orcid.org/0000-0002-8190-5025>
manuel.ordonez@cu.ucsg.edu.ec

Universidad Católica Santiago de Guayaquil
Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria. Guayaquil - Ecuador

Eduardo Andrés Guzmán Barquet
<https://orcid.org/0000-0001-8606-3579>
eduardo.guzman01@cu.ucsg.edu.ec

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria. Guayaquil - Ecuador

Nelson Joel Arcos Escobar
<https://orcid.org/0000-0003-2912-2645>
nelson.arcos@cu.ucsg.edu.ec

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria. Guayaquil - Ecuador

Resumen

El presente estudio se concentra en conocer si hay simplicidad o mayor recaudación mediante la confrontación del Régimen General versus Régimen RIMPE emprendedores, para tal efecto se aplicó una metodología de investigación descriptiva, transversal, teórica, bibliográfica - documental y esquema cualitativo - cuantitativo. Se realizaron entrevistas con preguntas abiertas a profesionales académicos, profesionales del área contable - tributario, a empleados del sector privado y funcionarios públicos de la administración tributaria; en contraste, se utilizaron encuestas a emprendedores que están inmersos en los regímenes tributarios sujetos en la presente investigación. También se efectuaron cálculos de impuestos a la renta tanto para personas naturales como para sociedades de ambos regímenes. Los resultados demuestran un incremento impositivo en el Régimen RIMPE Emprendedores versus el Régimen General cuando los ingresos brutos son mínimos o intermedios. Finalmente, se concluye que mientras la administración tributaria central incentiva a la simplicidad, en cambio los contribuyentes demuestran inconformidad e inestabilidad de pagar mayores impuestos.

Palabras clave: Régimen tributario, Impuesto a la renta, Contribuyentes, RIMPE negocios

ARTÍCULO CIENTÍFICO: Regímenes Tributarios en Ecuador ¿Simplicidad o Mayor Recaudación?

populares, RIMPE emprendedores.

Recibido: 11 de mayo de 2023, Aprobado: 15 de junio de 2023, Publicado: 21 de septiembre 2023.

Correspondiente al autor: manuel.ordonez@cu.ucsg.edu.ec

Abstract

The present study is focused on knowing if there is simplicity or higher tax collection by comparing the General Regime versus the RIMPE Regime for entrepreneurs, for this purpose a descriptive, transversal, theoretical, bibliographic-documentary and qualitative-quantitative research methodology was applied. Interviews were conducted with open-ended questions to academic professionals, accounting-tax professionals, private sector employees and public officials of the tax administration; in contrast, surveys were used to entrepreneurs who are immersed in the tax regimes subject to this research. Income tax calculations were also made for individuals and corporations in both regimes. The results show a tax increase in the RIMPE Entrepreneurs Regime versus the General Regime when gross income is minimal or intermediate. Finally, it is concluded that while the central tax administration encourages simplicity, taxpayers show dissatisfaction and instability of paying higher taxes.

Keywords: Tax regime, Income tax, Taxpayers, RIMPE popular businesses, RIMPE entrepreneurs.

Introducción

En general, todos los gobiernos buscan la manera de evitar la evasión fiscal, para lo cual diseñan y crean políticas tributarias que permiten incentivar el desarrollo sostenible y crecimiento económico (Paleka et al., 2022). Nguyen (2022) describió que la transparencia en los costos en apoyo social y anticorrupción formará una percepción de equidad en los contribuyentes. Hermanto et al. (2022) puntualizó que proveer situaciones y actitudes marcan beneficios relevantes en la intención del contribuyente de implementar la declaración de impuestos en línea. Vincent (2023) manifestó que los hallazgos empíricos sugieren que la asignación de derechos tributarios y facultades discrecionales sobre la administración tributaria a los gobiernos seccionales reduce las tendencias de cumplimiento.

Sunardi et al. (2022) describen que las empresas con estados financieros auditados se dirigen a cumplir sus obligaciones tributarias. Según Okafor (2023) las administraciones tributarias usan medidas de persuasión con el fin de disminuir el incumplimiento tributario y mejorar la justicia retributiva. Los conocimientos acerca de las percepciones de riesgo fiscal se concentran en una perspectiva interna de la empresa en forma unilateral mientras desde el punto de vista externo se debe considerar por la volatilidad de la tasa impositiva (Brühne y Schanz, 2022).

Según Oladipo et al. (2022) demostraron que la equidad y justicia fiscal es fundamental para las decisiones en el cumplimiento tributario, las cuales están relacionadas a los ingresos fiscales y pagos de impuestos por parte de los contribuyentes. Almeida et al. (2021) en su investigación sobre el impacto del COVID-19 en la renta de los hogares de la Unión Europea manifiestan que bastantes países en el mundo adoptaron políticas impositivas a fin de limitar la pobreza. Barberan et al. (2022) concluyeron que la finalidad de la administración tributaria es luchar contra la evasión y fraude fiscal. Lv y Zhang (2022) concluyen que cuando los beneficios de los impuestos son débiles para la sociedad, las recaudaciones fiscales también son frágiles. Agusti y Rahman (2023) argumentan que la cultura tributaria influye positivamente en la confianza y en el poder de las autoridades; en cambio que el exceso de confianza afecta negativamente en la evasión fiscal.

Una forma de evaluar la eficiencia y eficacia de regímenes fiscales a nivel internacional es mediante el modelo de Análisis Fiscal de Industrias de Recursos – FARI. Al confrontar entre países, hay algunos factores que afectan al momento de invertir, como el tamaño, calidad y madurez del sector; así como el ambiente operativo y comercial; siendo la finalidad del FARI de explorar los atributos e interpretar los resultados compilados de diferentes países (International Monetary Fund - IMF, 2023). Según lo promulgado por la Asamblea Nacional del Ecuador (2005) en el Código Tributario se puntualiza que, el régimen tributario se

regirá por los principios de, progresividad, generalidad, confianza legítima, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, irretroactividad, suficiencia de recaudación y transparencia.

La Asamblea Nacional del Ecuador (2021) promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Ley Orgánica para la Optimización Fiscal tras la pandemia covid-19 – LODESF según Registro Oficial No. 587, Tercer Suplemento del 29 de noviembre de 2021 la cual formó el nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE con vigencia a partir del año 2022. Por otro lado, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones promulgado por la Asamblea Nacional del Ecuador (2010) señala que, las micro, pequeña y mediana empresa - MIPYMES son mecanismos fructíferos que desempeñan acciones de comercio, servicios y productivas.

Según la Asamblea Nacional del Ecuador (2004) en la Ley Régimen Tributario Interno, artículo 97 numeral 3 y artículo 216 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, se detallan las actividades no sujetas al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE, mismas que se refieren a actividades en relación de dependencia, profesionales, mandatos y representaciones, laboratorios médicos y farmacéuticas, contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares, comercializadoras de combustible, agropecuarias, regímenes especiales, inversión

extranjera directa y actividades en asociación pública-privada, sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria, transporte y rentas de capital.

Barreix y Zambrano (2018) en su investigación sobre la factura electrónica en Latinoamérica indicaron que ha existido una contribución a la tributación internacional con el fin de obtener mejores recursos para el fisco. Según Pinheiro et al. (2021) es su estudio sobre el cumplimiento tributario revelaron que las diferentes características sociodemográficas afectan la conducta de los contribuyentes proporcionalmente con la solicitud de una factura; y, que la lucha contra la evasión fiscal dan como consecuencias para el crecimiento económico de los países en general. Ramírez Álvarez et al., (2022) en su publicación sobre el cumplimiento tributario y facturación electrónica en Ecuador: evaluación de impacto concluyeron que la digitalización de los regímenes tributarios ha mejorado significativamente en las declaraciones de impuestos, controles y en las recaudaciones fiscales.

Kasper y Rablen (2023) en su estudio sobre el cumplimiento tributario después de una auditoría: ¿Más alto o más bajo? evidencian que, los factores endógenos y exógenos, se complementan simultáneamente mediante los instrumentos respecto al aprendizaje y la percepción. Según Dávila (2023) en su estudio de impuestos sobre transacciones financieras óptimas indica que

cuando los inversores tienen una opinión unánime, un impuesto rigurosamente positivo es óptimo, independiente de la dimensión de los negocios básicos que haya realizado.

Asqui Valladares (2022) manifiesta que, en el Ecuador los sujetos pasivos se someten al Régimen General y al Régimen RIMPE definidos por la Ley de Régimen Tributario Interno – LRTI. En cualquiera de los casos el objetivo de los impuestos provenientes de cualquier régimen es la recaudación tributaria. Rokhman et al. (2023) manifestaron que la aplicación de comprobantes electrónicos tiene un efecto positivo y significativo en los contribuyentes para el cumplimiento tributario.

Metodología

Se efectuó una metodología de investigación descriptiva, transversal, teórica, bibliográfica - documental y de esquema cualitativo – cuantitativo a una población de emprendimientos con actividades comerciales, la cual no posee un número oficial publicado realizando un muestreo intencional de 50 negocios en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro. En el estudio de campo se efectuó por medio de entrevistas realizadas desde enero 2023 a profesionales académicos, contadores, empleados privados y funcionarios públicos de la administración tributaria; en contraste, se realizaron encuestas de preguntas cerradas para los emprendedores del régimen RIMPE.

Las preguntas se validaron con tutores académicos y expertos tributarios que permitió confirmar el lenguaje, perspicacias, firmeza, estructura del texto, cohesión y coherencia, así como la eficacia de las taxonomías teóricas y prácticas usadas en la investigación. Se utilizó formularios, lo que permitió recoger percepciones y opiniones. Se emparejaron criterios y argumentos de los regímenes, cambios tributarios, simplicidad y recaudaciones fiscales con el fin de suprimir comentarios errados.

En cuanto a los perfiles de las personas encuestadas de género femenino y masculino, en los profesionales académicos se encontró inmersos Magister y PhD con cargos importantes de tutores, profesores y directores. En el caso de contadores, todos contaban como mínimo con título de tercer nivel siendo Contadores Públicos Autorizados – CPA y vasta experiencia en esa área. En los empleados privados se entrevistó a asistentes y/o auxiliares relacionados todos a la contabilidad con funciones principales de facturación. En los funcionarios públicos se entrevistaron a personal del área de gestión y auditoría de la administración tributaria. Y, por último, los emprendedores presentaron nivel de estudios secundarios.

Resultados

Según el Servicio de Rentas Internas (2023) en su página web provee información estadística por categorías y grupos de actividades que comprenden el universo de los contribuyentes identificados como personas

naturales y sociedades, el 67,3% pertenecen al régimen RIMPE, el 32,4% corresponden a otros o régimen general y solamente el 0,2% son considerados contribuyentes especiales; es decir, el peso porcentual de contribuyentes RIMPE es significativo frente a los otros contribuyentes. En el régimen RIMPE se encuentran las personas naturales, mismas que pueden ser no obligadas a tener contabilidad – PNNOOLLC y obligadas a tener contabilidad – PNOLLC, además las sociedades que no pertenezcan al régimen general, en todos los casos con ingresos brutos hasta o menor a USD 300.000,00 en un mismo periodo fiscal.

En la siguiente tabla se realiza la determinación del impuesto a la renta causado y presión fiscal por regímenes de una misma actividad, a primera instancia se visualiza que, para determinar la base imponible cuando se trata del régimen RIMPE solo se consideran los ingresos brutos y no se disminuyen los costos y gastos, tampoco se consideran los gastos personales. En cambio, para determinar la base imponible en el régimen general, sí se disminuyen los costos y gastos, obteniendo la utilidad contable antes de impuestos:

Tabla 1

Determinación del Impuesto a la renta causado y presión fiscal por regímenes periodo fiscal 2022

Tipo Contribuyente	Regímenes	Contabilidad	Ingresos	Costos y Gastos	Utilidad	Base Imponible	Impuesto Renta Causado	% Presión Fiscal	% Utilidad
Persona natural	General	No	20.001	18.505	1.496	1.496	-	0,00%	7%
Persona natural	General	Si	20.001	18.805	1.196	1.196	-	0,00%	6%
Sociedades	General	Si	20.001	18.301	1.700	1.700	425	2,13%	8%
Emprendedores	RIMPE	Si/No	20.001	18.301	1.700	20.001	60	0,30%	8%
Persona natural	General	No	150.000	135.504	14.496	14.496	164	0,11%	10%
Persona natural	General	Si	150.000	137.754	12.246	12.246	47	0,03%	8%
Emprendedores	RIMPE	Si/No	150.000	137.250	12.750	150.000	1.922	1,28%	9%
Sociedades	General	Si	150.000	137.250	12.750	12.750	3.188	2,13%	9%
Persona natural	General	No	300.000	270.504	29.496	29.496	2.129	0,71%	10%
Persona natural	General	Si	300.000	275.004	24.996	24.996	1.454	0,48%	8%
Emprendedores	RIMPE	Si/No	300.000	274.500	25.500	300.000	4.798	1,60%	9%
Sociedades	General	Si	300.000	274.500	25.500	25.500	6.375	2,13%	9%

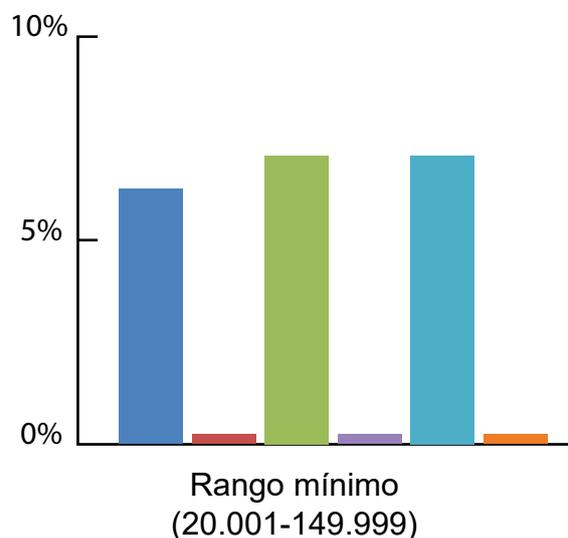
Para calcular el impuesto a la renta causado se utilizaron la tabla progresiva para personas naturales del régimen general y la tabla de tarifa del impuesto RIMPE para personas naturales y sociedades de ese régimen vigente al año 2022. Para el caso, de las sociedades pertenecientes al régimen general se aplicó la tarifa del 25% para calcular el impuesto a la renta causado.

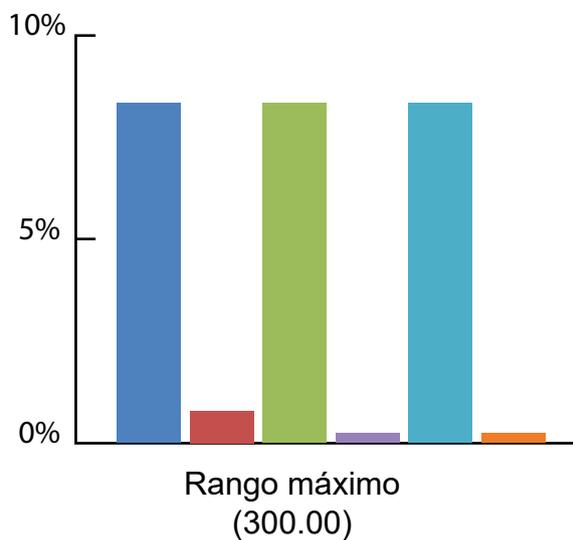
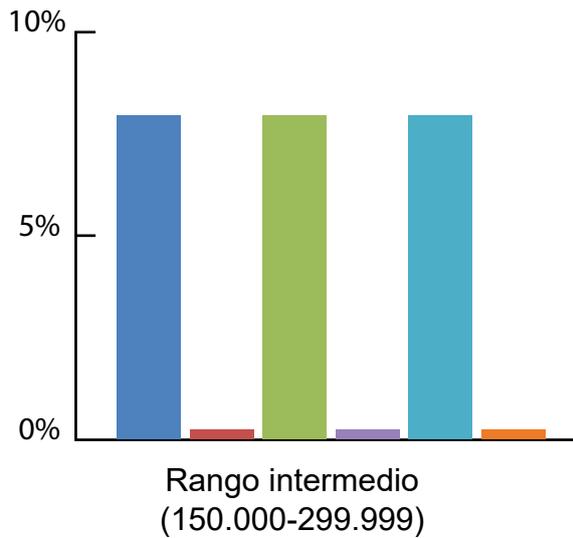
En los resultados de la tabla 1 se simularon tres escenarios de ingresos brutos con valores de rangos: a) mínimos (USD 20.001); b) intermedios (USD 150.000) y; c) máximo (USD 300.000); en los tres casos se consideró un margen bruto del 10% y un margen de utilidad entre el 6% al 10%. Según los hallazgos encontrados en la determinación del impuesto a la renta causado y presión fiscal por regímenes de una misma actividad, se puede analizar que cuando el rango de ingresos es mínimo, el régimen general no paga impuestos porque su base imponible es menor a la fracción básica desgravada para el año 2022 de USD 11.310; mientras que los emprendedores sean personas naturales o sociedades que se encuentran en el régimen RIMPE con el mismo ingreso bruto pagaron una tarifa de USD 60.01 que representa el 0.30% de la presión fiscal.

En el segundo rango intermedio, la presión fiscal de contribuyentes del régimen general es de 0.11% para personas naturales que no se encuentran obligadas a tener contabilidad y el 0.03% para personas naturales que están obligadas a tener contabilidad; sin

embargo, los emprendedores que pertenecen al régimen RIMPE la presión fiscal es del 1.28%. En el tercer rango máximo, la presión fiscal para contribuyentes del régimen general es de 0.71% para personas naturales que no se encuentran obligadas a tener contabilidad y el 0.48% para personas naturales obligadas a tener contabilidad; en cambio, los emprendedores que pertenecen al régimen RIMPE la presión fiscal es del 1.60%. En los tres rangos para los contribuyentes que son personas jurídicas o sociedades del régimen general por liquidar la tarifa estandarizada del 25% la presión es más alta con el 2.13% en comparación con los demás contribuyentes.

Figura 1
Triangulación porcentaje de Presión Fiscal y porcentaje de Utilidad por rangos de Ingreso





- Promedio % Utilidad-Persona Natural
- % Presión Fiscal-Sociedades
- % Presión Fiscal-Persona Natural
- Promedio % Utilidad-Emprendedor
- Promedio % Utilidad-Sociedades
- % Presión Fiscal-Emprendedor

En la figura 1, se visualiza que al triangular la presión fiscal –utilidad– ingresos, los rangos de ingresos mínimo, intermedio y máximo comparados versus el promedio de porcentaje de utilidad fluctúan entre el 6% al 10%, mientras que el porcentaje de presión

fiscal cuando es persona natural es menor al 1%, en emprendedores es del 0.3% hasta el 1.6% y en sociedades en los tres rangos se mantiene constante en el 2.13%.

Discusión

De la totalidad de los 50 encuestados, comprobamos que el 60% pertenecen al género femenino y el 40% al género masculino. Con el fin de cumplir con los objetivos del estudio, se realizaron entrevistas personales por medio de formularios con preguntas previamente definidas, en las cuales recopilamos información de la percepción u opinión a profesionales y emprendedores sobre el régimen general y régimen RIMPE.

Cuando consultamos a profesionales académicos sobre el régimen general opinaron que este régimen se tributa en función de la utilidad y que de alguna forma este ordenó las actividades impositivas; mientras, que el régimen RIMPE es más depurado, pero poco difundido. Cuando se preguntó sobre la simplicidad tributaria indicaron que es un mecanismo para optimizar el gasto público; en cambio, cuando se indagó si el régimen RIMPE da simplicidad tributaria o genera mayor recaudación fiscal; respondieron que sí otorga mayor recaudación fiscal. Y, cuando se interrogó si los cambios de regímenes aumentan o disminuyen la presión tributaria, pensaron que sí aumenta dicha presión.

Cuando preguntamos a profesionales contables y tributarios sobre el régimen general opinaron que este régimen es un mecanismo de tributación bastante confortable; mientras, que el régimen RIMPE es un modelo temporal de impuesto único progresivo sobre los ingresos brutos. Cuando se consultó sobre la simplicidad tributaria indicaron que tiene menos carga operativa en el proceso de determinación de la base imponible y cuantía del tributo; en cambio, cuando se indagó si el régimen RIMPE da simplicidad tributaria o genera mayor recaudación fiscal; respondieron que provee más carga operativa y recaudación fiscal. Y, cuando se interrogó si los cambios de regímenes aumentan o disminuyen la presión tributaria, manifestaron que un cambio de régimen es bueno siempre y cuando se respete los principios tributarios consagrados en la constitución y las leyes.

Cuando consultamos a profesionales y empleados privados como contadores sobre el régimen general opinaron que es un régimen que se basa en el ingreso neto permitiendo deducibilidad de costos y gastos, existiendo equidad; mientras, que el régimen RIMPE fueron directos en decir que el nuevo es todo menos simplificado, viéndose como un retroceso fiscal. Cuando se consultó sobre la simplicidad tributaria indicaron que es ahorro para unos, pago excesivo para otros; en cambio, cuando se preguntó si el régimen RIMPE da simplicidad tributaria o genera mayor recaudación fiscal; respondieron que este régimen generó un punto de equilibrio en recaudaciones en comparación

con años anteriores bajo otros regímenes. Y, cuando se interrogó si los cambios de regímenes aumentan o disminuyen la presión tributaria, manifestaron que si aumenta la presión tributaria pero no comparten con la metodología de tributar sobre los ingresos brutos en vez de la utilidad contable.

Cuando interrogamos a profesionales que laboran como funcionarios del SRI sobre el régimen general opinaron que este régimen permite determinar una base imponible acorde a la realidad contable de la empresa, esto es la aplicación de las deducciones a los ingresos obtenidos en un ejercicio fiscal; sin embargo, con el pasar de los años esto no se ha cumplido, pues los contribuyentes han utilizado mecanismos y documentos para falsear los costos y gastos a fin de reducir al máximo la base imponible para obtener un valor ínfimo por concepto de impuesto a la renta, como ejemplo se puede citar la utilización de comprobantes de venta de empresas fantasmas.

Adicionalmente, se conoce que el régimen RIMPE es temporal (tres años) lo que permitirá una recaudación más efectiva por cuanto su cálculo se aplica a los ingresos brutos, utilizando para ello una tabla progresiva. Si bien este régimen tiene sus excepciones, el mismo abarca gran parte de los negocios en el Ecuador, aunque estaría temprano pronunciarse sobre su efectividad, en temas de recaudación es beneficioso para las arcas fiscales del Ecuador. En cambio, cuando se indagó sobre la simplicidad

tributaria indicaron que está contemplada en la Constitución de la República del Ecuador, y desde el punto de vista tributario está enfocado a conseguir el cumplimiento voluntario por parte de los Contribuyentes, además busca la optimización de costos operativos, utilizando para ello medios y mecanismos necesarios para su ejecución; en cambio, cuando se indagó si el Régimen RIMPE da simplicidad tributaria o genera mayor recaudación fiscal; simplemente que da simplicidad tributaria. Por último, cuando se preguntó si los cambios de regímenes aumentan o disminuyen la presión tributaria, manifestaron que está relacionado a mayores ingresos mayor presión tributaria, lo cual permite obtener mayores recursos y recaudaciones para el Estado.

En contraposición de criterios, los emprendedores opinaron que prefieren continuar tributando con el régimen general porque se declaran y pagan sobre las utilidades (ingresos menos costos y gastos); mientras que el régimen RIMPE, sienten un castigo tributario al declarar y pagar sobre los ingresos brutos. Sin embargo, cuando se preguntó la opinión de realizar declaraciones semestrales de impuesto al valor agregado – IVA para el caso del Régimen RIMPE, respondieron que aparentemente existe una disminución de carga operativa, pero esto no exime el cumplimiento ni tampoco disminuye el valor los impuestos que corresponden por Ley, por lo tanto, en general manifestaron que el RIMPE generó más pago de impuestos.

Conclusiones

El presente estudio permite brindar percepciones de profesionales y emprendedores reforzados con cálculos técnicos contables, financieros y tributarios para determinar el impuesto a la renta causado y la presión tributaria de una misma actividad y periodo fiscal. Por una parte, se concluye que el 67,3% del total del universo de contribuyentes en el Ecuador pertenecen al régimen RIMPE lo que tiene peso significativo de la recaudación tributaria. Mediante la tabla 1 se demostraron resultados de mayor presión fiscal y liquidación de impuestos en el régimen RIMPE cuando los ingresos brutos del contribuyente estaban en rangos mínimos o intermedios versus el régimen general; en cambio todo lo contrario, cuando los ingresos brutos se incrementaron al rango máximo, el régimen general generó mayor impuesto a la renta causado en comparación con el régimen RIMPE. Sin embargo, las sociedades que tienen actividades pertenecientes solamente al régimen general la presión tributaria fue del 2,13% en comparación con sociedades que pertenecen al régimen RIMPE con el 1.60% de presión fiscal.

Por otra parte, las opiniones de los profesionales académicos, tributarios y contadores coincidieron que los regímenes permiten aumentar la presión tributaria generando mayor recaudación tributaria independiente de la disminución de la carga operativa. Entonces, simplificar trabajo operativo mediante declaraciones semestrales

no es sinónimo de pagar menos impuestos. Es obvio, que los funcionarios del SRI se apegan al criterio que es necesario implementar regímenes que disminuyan la evasión tributaria mediante el mal uso de facturas falsas y empresas fantasmas que, en algún momento fue aprovechado para aumentar costos y gastos injustificados. Por último, los emprendedores y/o contribuyentes tienen la percepción que los cambios aplicados por las leyes y la administración tributaria generaron inconformidad e inestabilidad a los contribuyentes en general.

Una viable línea de futuras investigaciones que se crea por este artículo es el pleno conocimiento y experticia técnica, sumado a las percepciones de los profesionales y emprendedores que, las declaraciones de impuestos además de simplificar en algunos casos en la parte operativa su efecto es más de control y mayor recaudación fiscal por parte de la administración tributaria, debido que algunos contribuyentes anteriormente no pagaban con otros regímenes y a partir de la implementación del régimen RIMPE sí lo hacen.

Referencias

- Agusti, R., & Rahman, A. (2023). Determinantes de la actitud fiscal en las pequeñas y medianas empresas: Evidencia de Indonesia. ACCOUNTING, CORPORATE GOVERNANCE & BUSINESS ETHICS | RESEARCH ARTICLE. <https://doi.org/1080/23311975.2022.2160585>
- Almeida, V., Barrios, S., Christl, M., De Poli, S., Tumino, A., & van der Wielen, W. (2021). El impacto de la COVID-19 en los ingresos de los hogares en la UE. *The Journal of Economic Inequality*, 19(3), 413-431. <https://doi.org/10.1007/s10888-021-09485-8>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2004). Registro Oficial. <https://derechoecuador.com/ley-de-regimen-tributario-interno-lrti/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). Registro Oficial. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2021/Diciembre/Lietral%20a2/C%C3%B3digo%20Tributario.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Registro Oficial. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%20C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Registro Oficial. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas?leyes-aprobadas=All&title=Ley+Org%C3%A1nica+para+el+Desarrollo+Econ%C3%B3mico+y+Sostenibilidad+Fiscal&fecha=>

- Asqui, M. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), 363-380. <https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>
- Barberan, N., Santillan, R., Bastidas, T., & Peña, M. (2022). Comportamiento tributario de las microempresas en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.98.18>
- Barreix, A., & Zambrano, R. (Eds.). (2018). *Factura electrónica en América Latina*. Inter-American Development Bank. <https://doi.org/10.18235/0001038>
- Brühne, A. I., & Schanz, D. (2022). Definición y gestión del riesgo fiscal de las empresas: Percepciones de los expertos en riesgo fiscal. *Contemporary Accounting Research*, 39(4), Article 4. <https://doi.org/10.1111/1911-3846.12785>
- Dávila, E. (2023). Impuestos óptimos sobre las transacciones financieras. *The Journal of Finance*, 78(1), 5-61. <https://doi.org/10.1111/jofi.13188>
- Hermanto, A. H., Windasari, N. A., & Purwanegara, M. S. (2022). Adopción de los contribuyentes de la presentación de informes de declaraciones de impuestos en línea: perspectiva extendida del modelo meta-UTAUT. *Cogent Business & Management*, 9(1), 2110724. <https://doi.org/10.1080/23311975.2022.2110724>
- International Monetary Fund - IMF. (2023). Análisis fiscal de las industrias de recursos (FARI). <https://www.imf.org/en/Topics/fiscal-policies/fiscal-analysis-of-resource-industries>
- Kasper, M., & Rablen, M. D. (2023). Cumplimiento tributario después de una auditoría: ¿mayor o menor? *Journal of Economic Behavior & Organization*, 207, 157-171. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2023.01.013>
- Lv, B., & Zhang, Z. (2022). Reforma del sistema tributario de China: de la integración en la economía a la integración en la sociedad. *The Journal of Chinese Sociology*, 9(1), 3. <https://doi.org/10.1186/s40711-022-00161-6>
- Nguyen, T. H. (2022). El impacto de los factores no económicos en el comportamiento voluntario de cumplimiento tributario: un estudio de caso de pequeñas y medianas empresas en Vietnam. *Economies*, 10(8), 179. <https://doi.org/10.3390/economies10080179>
- Okafor, O. N. (2023). Vergüenza de los evasores fiscales: evidencia empírica sobre las percepciones de la justicia retributiva y las intenciones de cumplimiento tributario. *Journal of Business Ethics*, 182(2), 377-395. <https://doi.org/10.1007/s10551-021-05011-y>

- Oladipo, O., Nwanji, T., Eluyela, D., Godo, B., & Adegboyegun, A. (2022). Impacto de la equidad fiscal y el conocimiento fiscal en el comportamiento de cumplimiento tributario de las empresas manufactureras que cotizan en bolsa en Nigeria. *Problems and Perspectives in Management*, 20(1), 41-48. [https://doi.org/10.21511/ppm.20\(1\).2022.04](https://doi.org/10.21511/ppm.20(1).2022.04)
- Paleka, H., Karanović, G., & Badulescu, D. (2022). Determinantes del cumplimiento tributario: evidencia empírica de Croacia. *Technological and Economic Development of Economy*, 28(6), 1915-1932. <https://doi.org/10.3846/tede.2022.18130>
- Pinheiro, J. M., Diogo, T. R., & Samagaio, A. (2021). Cumplimiento tributario: factores que influyen en las solicitudes de facturas de contribuyentes en Portugal. *Review of Business Management*, 23(4), 619-634. <https://doi.org/10.7819/rbgn.v23i4.4133>
- Ramírez Álvarez, J., Oliva, N., & Andino, M. (2022). Cumplimiento tributario y facturación electrónica en Ecuador: Evaluación de impacto. *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, 53(208), 97-123. <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2022.208.69712>
- Rokhman, A., Handoko, W., Tobirin, T., Antono, A., Kurniasih, D., & Sulaiman, A. I. (2023). Los efectos del gobierno electrónico, la facturación electrónica y la presentación electrónica en el cumplimiento de los contribuyentes: un caso de contribuyentes en Indonesia. *International Journal of Data and Network Science*, 7(1), 49-56. <https://doi.org/10.5267/j.ijdns.2022.12.007>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). Información General. Impuestos. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/informacion-general>
- Sunardi, S., Damayanti, T. W., Supramono, S., & Hermanto, Y. B. (2022). Género, percepción de las auditorías, acceso a la financiación y autoevaluación del cumplimiento del impuesto de sociedades. *Economies*, 10(3), Article 3. <https://doi.org/10.3390/economies10030065>
- Vincent, R. C. (2023). Derechos fiscales verticales y normas de cumplimiento tributario. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 205, 443-467. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2022.11.003>